

**Contrato de Suministro**, que celebran, por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo"** y la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **"Uniformes Atlántico"**, representada por su Administrador General Único, la **C. Marlene Alejandra Urzua Velasco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**; sujetándose ambas partes a las siguientes declaraciones y cláusulas;

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco; que tiene entre sus objetivos asegurar la atención permanente de la población del Municipio, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados en los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

b).- Tener como domicilio el ubicado en la Avenida Laureles, número 1151 un mil ciento cincuenta y uno, colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

c).- Su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades para obligarse y contratar en los términos del presente documento; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos**, Presidenta del Patronato. Así también, según dispone la fracción VIII octava del artículo 09 nueve del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

d).- Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a la Licitación Pública **AD/CC/021/2019** de fecha **17 diecisiete de octubre del año 2019 dos mil diecinueve**, el Comité de Adquisiciones de **"El Organismo"** autorizó contratar a **"El Proveedor"** para suministrar uniformes para el personal de base; lo anterior en los términos de la **Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**.

##### II.- Declara "El Proveedor":

a).- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 3636 tres mil seiscientos treinta y seis, otorgada ante la Fe del Notario Público número 01 uno, del Municipio El Arenal, Jalisco; Licenciado Jorge Francisco Pelayo Bañuelos, en fecha 06 seis de marzo del año 2013 dos mil trece. Inscrita con folio 73044\*1, con fecha 14 catorce de marzo del año 2013 dos mil trece, ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Jalisco.

b).- Que el objeto social es la compra venta, importación, exportación, fabricación comisión, consignación, representación, distribución, manufactura, diseño, maquila de playeras, cachuchas, sudaderas, pants, telas de todo tipo, entre otros.

c).- Que su **Administrador General Único, Marlene Alejandra Urzua Velasco**, cuenta con personalidad jurídica y facultades para obligarse en los términos del presente contrato, lo que se desprende en la escritura pública, citada en el inciso anterior, quien manifiesta que dicho cargo en la actualidad no le ha sido limitado o revocado en forma alguna, por lo que con tal capacidad legal comparece a la suscripción del presente y se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de elector

**FEE** | **á** **á** **ááá**

d).- Su domicilio fiscal es en Avenida Constituyentes 1052 mil cincuenta y dos, en la colonia La Moderna, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

e).- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **FEE** | **á** **á** **ááá**

**III.- Declaran las partes:**

a).- Comparecer a este acto con facultades, de manera libre, voluntaria y que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de su voluntad; así también, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - Objeto.** "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo", los uniformes, para el personal de base solicitado, mismos que deberán ser entregados en cada uno de los centros y en las oficinas generales "El Organismo" y de conformidad al calendario adjunto.

**SEGUNDA. -** En cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con los estándares de calidad y cantidad de los uniformes requeridos, de acuerdo con la lista de precios de los uniformes cotizados; y que se desprende de la licitación pública correspondiente, la cual, forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

Así también, "El Proveedor" otorga garantía de fabricación; por lo que se compromete a substituir los productos entregados por faltas de calidad, defecto de fabricación y/o en el bordado, sin cargo adicional para "El Organismo".

**TERCERA.-** "El Proveedor" entregará los uniformes solicitados a los 21 veintiún días naturales posteriores a la fecha de término de toma de tallas a los trabajadores de base de "El Organismo", de conformidad a la descripción adjunta a la Licitación y según la siguiente relación:

Num.	Cantidad solicitada	Prenda	Precio Unitario	Importe Total IVA Incluido
1	22	Bata blanca de manga larga	\$238.66	\$5,258.52
2	6	Bata blanca enfermera	\$168.98	\$1,013.88
3	20	Bata Filipina blanca manga corta	\$186.64	\$3,732.80
4	62	Bata tipo pintor	\$206.10	\$12,778.20

DJ/ADQ-CS/358/2019

5	176	Bata Trabajador Social	\$239.92	\$42,225.92
6	131	Blusa Blanca dama	\$194.55	\$25,486.05
7	131	Blusa Rosa Pastel dama	\$194.55	\$25,486.05
8	92	Camisa Blanca hombre	\$225.23	\$20,721.16
9	26	Chaleco en tela	\$306.00	\$7,956.00
10	2	Kit deportivo para dama	\$1,300.00	\$2,600.00
11	66	Mandil Blanco tipo escapulario	\$74.31	\$4,904.46
12	6	Pantalón Enfermera blanco	\$131.24	\$787.44
13	66	Pantalón Gabardina blanco	\$176.54	\$11,651.64
14	168	Playera polo verde	\$148.50	\$24,948.00
15	2	Traje quirurgico azul marino	\$401.55	\$803.10
16	2	Traje quirurgico verde	\$401.55	\$803.10
17	124	Bata psicologo	\$239.92	\$29,750.08
18	306	Mandil Mezclilla	\$88.95	\$27,218.70
19	2	Mandil estilista	\$85.20	\$170.40
20	0	CANCELADO	\$00.00	\$00.00
21	0	CANCELADO	\$00.00	\$00.00
22	164	Pantalón mezclilla	\$200.03	\$32,804.92
23	76	Playera polo blanca	\$148.50	\$11,286.00
24	66	Cofia	\$69.90	\$4,613.40
25	6	Kit deportivo hombre	\$1,300.00	\$7,800.00
				\$353,558.51

**TERCERA. – Condiciones de pago.** “El Organismo” se obliga a pagar a “El Proveedor”, de conformidad con el presente contrato, a la fecha de entrega de la totalidad de la mercancía y hasta por la cantidad de **\$353,558.51 (Trescientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho pesos 51/100 Moneda Nacional) I. V. A. incluido**, resultante del número de uniformes solicitados e identificados en precio unitario según las tablas de licitación AD/CC/021/2019, en Sesión de fecha 17 diecisiete de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

**CUARTA.- Garantía.** “El Proveedor” además de las garantías anotadas en la cláusula segunda se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas; por lo que no podrá entregar la mercancía con descripciones distintas a las solicitadas, sin previa autorización de “El Organismo”.

**QUINTA.- Supervisión.** “El Organismo”, a través del personal de la Coordinación de Adquisiciones y/o Departamento de Desarrollo de Capital Humano, que para tal efecto se designe, tendrá en todo tiempo, el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” realice la entrega de los uniformes en el domicilio indicado por “El Organismo”.

**SEXTA.- Vigencia.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 17 diecisiete de octubre del año 2019 dos mil diecinueve y hasta la entrega total de los uniformes y presentación de la factura ante el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo” para el pago respectivo.

**SÉPTIMA.- Modificaciones.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**OCTAVA.- Rescisión.** “El Organismo” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- Si “El Proveedor” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- Si “El Proveedor” no realiza la entrega en las fechas, cantidades, calidad y especificaciones convenidas.

Página 3 de 4

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro realizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Uniformes Atlántico S. A. de C. V. de fecha 18 dieciocho de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

JACC/YVF/MGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

c) Las demás que se establezcan en las bases de licitación o en el propio contrato.

En tal caso, se establece una pena convencional igual al valor contratado en el presente instrumento por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento, para lo cual bastará la notificación correspondiente a "El Proveedor" y sin que dicha determinación requiera declaración judicial.

**NOVENA.- Caso fortuito y fuerza mayor.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

**DÉCIMA.- Legislación aplicable.** Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

**DÉCIMO PRIMERA.- Competencia y jurisdicción.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por "El Organismo"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón  
Directora General.

Por "El Proveedor"

C. Marlene Alejandra Urzua Velasco  
Administrador General Único